



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

Resolución N°

ANEXO I

PLAN DE FOMENTO PARA LA PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES
CONVOCATORIA 2016– SEGUNDA EDICIÓN
BASES Y CONDICIONES PARA EL “CONCURSO PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS
AUDIOVISUALES DE SERIES DE FICCIÓN PARA PÚBLICO INFANTOJUVENIL EN EL MARCO
DEL REGIMEN DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL 2016– SEGUNDA EDICIÓN”

CAPÍTULO I – DEL OBJETO

- 1.- El INCAA, a través de la Gerencia de Producción de Contenidos, llama al “CONCURSO PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES DE SERIES DE FICCIÓN PARA PÚBLICO INFANTOJUVENIL EN EL MARCO DEL REGIMEN DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL 2016– SEGUNDA EDICIÓN” (en adelante denominado “El Concurso”) convocando a realizadores y productores de proyectos de producción de películas de ficción, en capítulos, destinadas a su televisación por medios audiovisuales para el público infantojuvenil, (en adelante denominada “LA SERIE”), en el marco del Régimen de Promoción Industrial del INCAA (Resolución 1330/2012/INCAA) y conforme lo establecido en las presentes Bases y Condiciones (en adelante denominadas "Las Bases y Condiciones").---
- 2.- El premio objeto del presente Concurso consistirá en el reintegro de hasta el CIENTO POR CIENTO (100%) de los sueldos de personal técnico y el CIENTO POR CIENTO (100%) de las cargas sociales y sindicales de técnicos y actores que participen efectivamente de la producción de LA SERIE. Dicho reintegro tendrá un tope máximo del VEINTE POR CIENTO (20%) del costo total de la producción en relación al presupuesto total aprobado y con un límite máximo aportado por el INCAA de hasta PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$10.800.000).-----
- 3.- Se otorgará UN (1) premio en total. A su vez, se incluirán por orden de mérito y en carácter de SUPLENTE todos aquellos proyectos que el jurado así lo considere pertinente. -----



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

4.- El proyecto de LA SERIE deberá ser INÉDITO, basándose en una obra original o en adaptaciones o derivaciones de una obra preexistente, y en todos los casos se deberá acreditar fehacientemente la tenencia legal de los derechos necesarios para la realización de la obra objeto de LA SERIE en cuestión. -----

5.-La SERIE deberá estar conformada por un mínimo de SESENTA (60) episodios de CUARENTA Y OCHO (48) minutos de duración cada uno, incluidos títulos y rodantes.-----

6. El INCAA designará un tutor para cada proyecto a fines de acompañar la ejecución del contrato y conforme lo establecido en el Artículo TREINA Y CINCO (35) de las presentes Bases y Condiciones.-----

CAPÍTULO II – DE LA CONVOCATORIA

7.- El propósito del llamado a concurso es estimular la industria al mismo tiempo que generar contenidos de interés público para ser exhibidos en medios audiovisuales. Los concursantes sólo podrán ser PRODUCTORAS que acrediten domicilio legal en el país y actividades y/o realizaciones propias de su actividad dentro de los últimos TRES (3) años anteriores de la presentación en el presente Concurso. EL PRODUCTOR PRESENTANTE deberá ser únicamente persona jurídica, y deberá presentar copia certificada de Estatuto o Contrato Social y sus modificaciones debidamente inscripto en la Inspección General de Justicia, además de actas o asambleas de donde surja la designación de sus autoridades y la distribución de sus cargos. Deberá acompañarse asimismo, el último balance registrado ante el órgano de control respectivo. Para el caso que el firmante no se trate del representante legal de la sociedad, deberá adjuntarse un poder con mandato suficiente debidamente certificado. Asimismo, deberá adjuntarse certificación extendida por contador público de las operaciones y/o actividades realizadas por la sociedad en los últimos TRES (3) años, debidamente legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. EL PRODUCTOR PRESENTANTE, a su vez, no podrá ser titular ni personal jerárquico ni licenciarios de un canal o señal de televisión.-----

8.- Fíjense los días 23 de Diciembre de 2016 y 28 de Febrero de 2017 como fechas de apertura y cierre de las presentaciones al presente Concurso. Los PROYECTOS deberán presentarse en forma online en la página web del INCAA, en las sección PROMOCION A



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

LA INDUSTRIA- FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL DE TV Y OTROS MEDIOS-
SERIES DE FICCIÓN PARA PÚBLICO INFANTOJUVENIL EN EL MARCO DEL REGIMEN DE
PROMOCION INDUSTRIAL [http://www.incaa.gov.ar/promocion-a-la-industria/fomento-](http://www.incaa.gov.ar/promocion-a-la-industria/fomento-a-la-produccion-audiovisual-de-tv)

[a-la-produccion-audiovisual-de-tv](http://www.incaa.gov.ar/promocion-a-la-industria/fomento-a-la-produccion-audiovisual-de-tv) No se aceptarán inscripciones presentadas fuera del
plazo establecido por las presentes Bases y Condiciones. Los PROYECTOS deberán
presentarse de conformidad a lo establecido en el Anexo II de las presentes Bases y
Condiciones. -----

9.- Se evaluarán los diferentes proyectos presentados a través de un jurado designado
por el INCAA, cuyos criterios primordiales de valorización son, la cantidad de empleo
argentino a generarse, el alcance e interés de las audiencias potenciales y fomentar el
desarrollo de la industria audiovisual Argentina. -----

10.- Los concursantes podrán presentar más de UN (1) proyecto en este u otro concurso
de producción de series del INCAA, no pudiendo en ningún caso resultar ganador de
más de UNO (1) durante el presente año en la categoría producción.-----

11.-Sólo podrán intervenir en el presente Concurso proyectos que no hayan iniciado
rodaje. En caso de incumplimiento a este requisito, el proyecto se tendrá por no
presentado y si hubiese sido seleccionado como ganador se tendrá por decaído el
premio, debiendo el PRODUCTOR PRESENTANTE restituir toda suma que hubiese
percibido más los intereses correspondientes. A tal efecto, el PRODUCTOR
PRESENTANTE deberá completar la Declaración Jurada que obra como ANEXO IV de las
presentes Bases y Condiciones.-----

12.- Los proyectos presentados en este Concurso no podrán participar en ningún otro
llamado que convoque el INCAA hasta que no se encuentre publicada en el Boletín
Oficial la nómina del ganador.-----

13.- LA SERIE no podrá contener ningún tipo de publicidad comercial durante la
artística. EL PRODUCTOR PRESENTANTE podrá incluir al comienzo de LA SERIE un
máximo de DOS (2) menciones de empresas auspiciantes con una duración máxima de
CINCO (5) segundos, permitiéndose además placas de agradecimientos o canje en los
créditos finales. Asimismo, en dichas menciones de empresas auspiciantes, placas o



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

canjes o en la respectiva publicidad en tanda comercial el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá cumplir con la normativa referida a publicidad establecida en la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual N° 26.522, su decreto reglamentario 1225/10 y legislación complementaria o modificatoria.-----

CAPÍTULO III – DEL PRODUCTOR PRESENTANTE

14.- El presente llamado a concurso está dirigido a PRODUCTORAS con antecedentes de haber producido y exhibido dentro de los últimos TRES (3) años (i) en Televisión Abierta, Cable, Video bajo demanda, una serie de ficción, docuficción o animación, de al menos TRES (3) capítulos o; (ii) en salas de cine comercial, un largometraje de ficción, docuficción o animación de al menos noventa (90) minutos de duración, que deberán acreditar como requisito para participar del presente Concurso.-----

15.- A los fines de participar en este Concurso EL PRODUCTOR PRESENTANTE deberá estar inscripto en el Registro Público de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual.-----

16.- No podrán intervenir en el presente Concurso quienes registren deudas vencidas e impagas, por cualquier concepto, con el INCAA. -----

17. No podrá ser beneficiario del presente Concurso, toda aquella persona que habiendo ganado algún Concurso que gestione directa o indirectamente el INCAA, no haya dado cumplimiento pleno del Contrato suscripto oportunamente y/o que haya obtenido informes negativos por parte del Tutor o Productor Delegado asignado, quedando a consideración de la Gerencia de Producción de Contenidos, la decisión final de su participación.-----

18.- No se admitirán inscripciones de presentantes, ni directores, ni guionistas del proyecto directamente vinculados al INCAA, pudiendo impugnarse la inscripción en caso que esta situación se presente en cualquier fase del concurso. Respecto de las personas jurídicas, tampoco se admitirá su inscripción cuando alguno de sus accionistas y/o titulares de cuotas partes y/o miembros de su órgano de gobierno y/o administración se encuentren en la situación de vinculación descrita precedentemente. Se entiende como directamente vinculadas a: a) todas las personas que mantengan una relación laboral con el Instituto y b) todas las personas que hayan participado en la organización,



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

ejecución o desarrollo del presente concurso, cualquiera que fuera la modalidad de su intervención. Se exceptúa de esta última prohibición a: a) aquellas personas que únicamente tuvieron una relación laboral en calidad de instructor académico en la Escuela Nacional de Experimentación y Realización cinematográfica (ENERC); y b) aquellas personas que sean capacitadoras o tutores de concursos organizados por el INCAA siempre y cuando no estén vinculados a la convocatoria del presente Concurso.--

CAPÍTULO IV – DE LA/S PARTES ASOCIADAS

19.- EL PRODUCTOR PRESENTANTE deberá tener al menos UNA (1) parte asociada que acredite el financiamiento necesario (complementario al aporte que provea el INCAA) pudiendo ser el aporte tanto de naturaleza financiera como su equivalente en equipamiento para producir la totalidad de LA SERIE. EL PRODUCTOR PRESENTANTE DEBERÁ demostrar fehacientemente dicho aporte de LA/S PARTE/S ASOCIADA/S mediante carta de intención certificada. LAS PARTES ASOCIADAS no podrán tener vínculo societario con EL PRODUCTOR PRESENTANTE. No se aceptará en ningún caso como CONTRAPARTE, el aporte de honorarios de guion, dirección o producción de ninguno de los miembros del equipo de trabajo de LA SERIE.-----

20.- La persona jurídica asociada podrá ser coproductor/a de LA SERIE en los porcentajes que acuerde con EL PRODUCTOR PRESENTANTE, pudiendo ser el aporte tanto de naturaleza financiera como su equivalente en equipamiento. -----

21.- En caso de poseer una señal/pantalla asociada (requisito no excluyente), EL PRODUCTOR PRESENTANTE deberá acreditarlo mediante un acuerdo o carta de intención de donde surja claramente el compromiso de pantalla. Las señales o pantallas asociadas podrán ser canales de televisión de aire públicos o privados y/o las señales públicas, privadas o comunitarias.-----

22.- En caso que el proyecto resulte GANADOR, EL PRODUCTOR PRESENTANTE deberá suscribir los respectivos contratos definitivos con LA/S PARTES ASOCIADAS, según correspondan, debidamente certificados ante Escribano Público o autoridad competente, de acuerdo a lo establecido en el capítulo “DE LOS GANADORES Y DEL CONTRATO”.-----



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

CAPÍTULO V – DE LA COMPETENCIA

23.- La competencia se dará entre todos los proyectos que se presenten al concurso y sean admitidos, concursando todo el país como distrito único. -----

CAPÍTULO VI DEL PREMIO

24.- Conforme lo establecido en el Artículo DOS (2) será UNO (1) el PREMIO para el proyecto ganador del presente Concurso. Dicho PREMIO será abonado en TRES (3) cuotas conforme lo establecido en el Capítulo XI .-----

25.- La firma del CONTRATO referido en el CAPÍTULO VIII, acto necesario para acceder al PREMIO, implica para EL PRODUCTOR PRESENTANTE la realización integral de la SERIE sujeto el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Bases y Condiciones.-----

CAPÍTULO VII – DEL JURADO

26.- El INCAA nombrará un Jurado que estará conformado por TRES (3) miembros, quienes deberán ser personalidades de reconocida trayectoria en la actividad televisiva y/o cultural. Una vez conformado el mismo, su composición se anunciará en la página Web del INCAA.-----

27.- Dicho Jurado tendrá a su cargo la selección del proyecto ganador según los siguientes criterios: a) Antecedentes de EL PRODUCTOR PRESENTANTE; b) Calidad del proyecto en base a la síntesis y sinopsis de LA SERIE completa y equipo en relación a los objetivos propuestos en el proyecto; c) Equipo de trabajo según los objetivos propuestos, incluida la nómina de las cabezas de Equipo Técnico y Elenco tentativas; d) Propuesta estética y propuesta de producción; e) Cantidad de empleo argentino a generarse; f) Conformación de los derechos patrimoniales entre las partes; g) Presupuesto general desglosado por rubros de LA SERIE; h) Factibilidad financiera; i) A través de qué medio(s) se le dará alcance a las audiencias potenciales; j) El interés público de LA SERIE. -----

28.- El Jurado labrará un acta en la que consten los GANADORES y SUPLENTEs por orden de mérito. Su decisión será inapelable. -----

29.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo precedente, de considerarlo necesario,



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

el Jurado podrá declarar desierto en forma total o parcial el concurso en caso que los proyectos presentados no cumplan con los criterios referidos en el artículo VEINTISIETE (27).-----

CAPÍTULO VIII– DE LOS GANADORES Y DEL CONTRATO

30.- EL PRODUCTOR PRESENTANTE que resulte ganador, firmará un CONTRATO con el INCAA obligándose a cumplir con todos los requerimientos que se explicitan en el pliego de Bases y Condiciones del presente Concurso. Asimismo el PRODUCTOR PRESENTANTE del proyecto que resulte ganador deberá presentar toda la documentación en formato papel, según le sea requerido por el coordinador del presente Concurso, y cumpliendo todos los requisitos establecidos en las presentes Bases y Condiciones previo a la firma del CONTRATO mencionado anteriormente.-----

31.- Previamente a la firma del CONTRATO con el INCAA y en un plazo no mayor TREINTA (30) días corridos de la publicación de la resolución, EL PRODUCTOR PRESENTANTE ganadora deberá suscribir el contrato definitivo con SU/S PARTES ASOCIADAS donde quede expresado claramente la obligación asumida por estas últimas para la realización de LA SERIE. De no cumplirse con dicho requisito, el premio se otorgará a EL PRODUCTOR SUPLENTE. -----

32.- El citado instrumento implica la realización integral y entrega de LA SERIE completa en un plazo máximo de DOSCIENTOS (200) días contados a partir de la firma del CONTRATO con el INCAA. -----

33.- Previamente a la firma del CONTRATO con el INCAA, el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá entregar los certificados de libre deuda, correspondientes a los sindicatos y asociaciones de gestión colectiva, informando en su caso, su situación ante ellos. -----

34.- El incumplimiento del CONTRATO a firmar con el que el PRODUCTOR PRESENTANTE que resultara ganador del premio, así como también en el caso que no diera comienzo al RODAJE pasados los OCHENTA (80) días de la firma del CONTRATO, previo informe del TUTOR, se dará intervención al Comité de Evaluación, que procederá conforme lo determina el Capítulo XII (artículo 42 y concordantes) de las presentes Bases y Condiciones. -----



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

CAPÍTULO VI – DEL SEGUIMIENTO

35.- El Presidente del INCAA designará UN (1) TUTOR para el proyecto que resulte ganador, quien tendrá intervención en carácter de GARANTIZAR el cumplimiento de las condiciones del CONTRATO, certificando, mediante informes escritos, la realización en tiempo y forma de LA SERIE. -----

36.- El ganador considerará de buena fe los aportes efectuados por el TUTOR designado, quien tendrá amplias facultades, y acogerá sus sugerencias con respecto a las condiciones contractuales de LA SERIE en acuerdo con las presentes Bases y Condiciones del Concurso. -----

CAPÍTULO IX – DE LOS DERECHOS

37.- Los derechos patrimoniales de LA SERIE serán de exclusiva propiedad del PRODUCTOR PRESENTANTE, sin perjuicio de lo cual se ceden a favor del INCAA los derechos no exclusivos de exhibición de LA SERIE para: (i) el canal de televisión del INCAA; (ii) su plataforma de video a demanda; (iii) todos los soportes o dispositivos creados o por crearse que el INCAA explote en vinculación con su canal de televisión o plataforma de video a demanda y; (iv) otros medios públicos. Los derechos cedidos a favor del INCAA únicamente se explotarán una vez transcurridos los CUATRO (4) años desde el estreno comercial de LA SERIE, a menos que el PRODUCTOR PRESENTANTE proponga un plazo menor en la presentación del proyecto, en cuyo caso el plazo a contar será éste último. EL PRODUCTOR PRESENTANTE, por su sola inscripción en el concurso, renuncia a realizar cualquier reclamo vinculado con la cesión de derechos antedicha. Se aclara asimismo que: A) EL PRODUCTOR PRESENTANTE deberá notificar por medio fehaciente al INCAA dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas de producido el estreno comercial dicha situación; B) si el estreno comercial no tuviese lugar dentro del período de DOCE (12) meses de la firma del respectivo contrato de instrumentación del premio, el período mencionado de CUATRO (4) años, se iniciará a partir del vencimiento del referido plazo de DOCE (12) meses de la firma del contrato. -----

38.- El INCAA se reserva el derecho de exhibición no exclusivo en muestras, festivales o cualquier otra actividad de difusión. -----



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

CAPÍTULO X – DEL SEGUIMIENTO

39. El INCAA designará UN (1) TUTOR para el proyecto de la SERIE que resulte ganador, quien tendrá intervención en carácter de asesor técnico y artístico, con el fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones del CONTRATO, certificando mediante informes escritos las diferentes etapas de la realización integral de la SERIE.-----

40.- El ganador del Concurso considerará de buena fe los aportes efectuados por el TUTOR designado, quien tendrá amplias facultades, y acogerán sus sugerencias con respecto al contenido de LA SERIE y su realización en acuerdo a las presentes Bases y Condiciones del Concurso. -----

CAPÍTULO XI – DEL PRESUPUESTO Y DE LOS PAGOS

41.- La liberación de los fondos estipulados para la presente convocatoria se realizará - respetando los topes establecidos en el Artículo DOS (2) de estas Bases y Condiciones - por reintegro de los gastos surgidos de lo efectivamente pagado y debidamente documentado en concepto de hasta el CIENTO POR CIENTO (100%) de los sueldos de personal técnico que participen efectivamente de la producción de LA SERIE, y de hasta el CIENTO POR CIENTO (100%) de las cargas sociales y sindicales de técnicos y actores respetando los topes máximos indicados en el Artículo 2 de las presentes Bases y Condiciones. Los importes que resulten de los respectivos pagos a realizar al ganador se entregarán con cargo de rendición de cuentas pormenorizadas en relación al presupuesto definitivo aprobado por EL TUTOR designado, la que será condición previa a la percepción de la cuota subsiguiente, sin perjuicio de los requisitos establecidos a los fines de la acreditación de cada etapa. La rendición aludida deberá efectuarse de forma debidamente documentada y bajo la normativa correspondiente según Resolución N°439/2014/INCAA. -----

42.- El reintegro de los montos estipulados según el artículo precedente será realizado en TRES (3) momentos: a) a los OCHENTA (80) días corridos desde la firma del contrato de instrumentación del premio; b) a los CIENTO CUARENTA (140) días corridos desde la firma del contrato de instrumentación del premio; y c) contra la entrega de los masters finales de la SERIE, teniendo en cuenta las fechas indicadas en el cronograma de



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

producción presentado en el proyecto y el presupuesto que consta en el ANEXO VII el cual el PRODUCTOR PRESENTANTE se compromete a respetar. Se aclara asimismo que dichas cuotas serán abonadas, únicamente luego de la revisión y el reconocimiento de los gastos comprobadamente realizados según Resolución 439/2014/INCAA. En caso que el cronograma de producción sea inferior a DOSCIENTOS (200) días corridos se ajustarán los DOS (2) momentos de pagos proporcionalmente. -----

CAPÍTULO XII – DE LAS ENTREGAS

43.- El soporte de registro de LA SERIE deberá ser digital en una resolución no inferior a HD (1920x1080), 25 cuadros, 16:9 de relación de aspecto, y su finalización en HD calidad Broadcasting Internacional. -----

44.- De acuerdo con los plazos estipulados tanto para la producción de LA SERIE como para la liquidación de gastos establecidas en el Artículo TREINTA Y DOS (32), las entregas de material deberán efectuarse según el orden que se detalla a continuación:-----

44.a.- Primera liquidación: Para la percepción del primer desembolso la coordinación del concurso deberá contar previamente al pago con: -----

1) Presentar la rendición total a la fecha rendido bajo la normativa correspondiente según resolución N°439/2014/INCAA. Serán tomados como costo todos los comprobantes válidos cuya fecha no sea anterior a la firma del contrato. -----

2) Informe aprobado por TUTOR, firmado en original, donde se confirme el cumplimiento de las condiciones contractuales; -----

3) CONTRATOS de EQUIPO TÉCNICO Y ELENCO. -----

4) UNA (1) copia del CRONOGRAMA DE GRABACIÓN de donde surja el plan de realización indicando expresamente las locaciones y fechas de ejecución de las distintas etapas y el desglose presupuestario pormenorizado por rubros. -----

5) En caso que el ganador sea una empresa PRODUCTORA y posea personal bajo relación de dependencia, deberá, en virtud de las obligaciones y responsabilidades citadas en la presente cláusula, remitir al INCAA la siguiente documentación: I) Declaración Jurada del personal afectado al servicio, consignando datos filiatorios y CUIL de cada uno; II) Constancia expedida por el banco que corresponda, individualizando las



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

cuentas de titularidad del personal afectado donde proceda la PRODUCTORA al depósito mensual de los salarios; III) Copia de la póliza de A.R.T . Asimismo, la PRODUCTORA deberá presentar la documentación que se detalla a continuación: I) Fotocopias de los últimos recibos de sueldo de los empleados afectados a la prestación del servicio; II) Fotocopia de los últimos comprobantes de pago de aportes previsionales; III) Fotocopia de los últimos recibos de pago de primas por la cobertura de A.R.T. Todas las fotocopias de la documentación a presentar deberán estar debidamente suscriptas por el representante de la PRODUCTORA, de su puño y letra.----

44.b.- Segunda Liquidación: Para la percepción del segundo desembolso, la coordinación del concurso deberá contar previamente al pago con: -----

1) Presentar la rendición total a la fecha rendido bajo la normativa correspondiente según resolución Nº439/2014/INCAA. Se deberán incluir todos los pagos realizados en concepto de sueldos y cargas sociales de equipo técnico y actores. -----

2) Nota de EL PRODUCTOR PRESENTANTE que tendrá carácter de Declaración Jurada donde se consigne la fecha de FIN DE RODAJE. -----

3) Declaración de responsabilidad sobre uso de obra de terceros y uso de imagen, uso de archivo gráfico o sonoro, uso de música, uso de cualquier otro derecho de propiedad intelectual, o industrial, o de derechos conexos, gráficos, modificaciones o adaptaciones y cualesquiera otras obras o derechos utilizadas en la producción de LA SERIE, acreditando, en caso de corresponder, el debido pago a entidades o asociaciones de gestión colectiva o sindicatos conjuntamente con todas las copias de las autorizaciones de cesión de derechos, uso de imagen y cualesquier otras utilizadas en la producción de LA SERIE. -----

4) UN (1) Pendrive (Video PAL) que contenga LOS MASTERS de, al menos, TRES (3) EPISODIOS TERMINADOS y 10 minutos de material en bruto especialmente seleccionado para que el INCAA genere material de difusión durante la producción de LA SERIE. -----

44.c.- Liquidación contra entrega del material: Para la percepción de este último desembolso, la coordinación del concurso deberá contar con: -----



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

1) RENDICIÓN TOTAL suscripta por Contador Público matriculado y certificado por el Consejo Profesional Nacional o Provincial correspondiente presentado según los rubros del presupuesto definitivo aprobado por el TUTOR. También en esta instancia el PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio deberá rendir, en caso de corresponder, gastos pendientes de la segunda liquidación. -----

2) UN (1) Disco Rígido Externo identificado con el nombre de LA SERIE (con las características descriptas en el Anexo VIII) conteniendo los siguientes directorios y archivos: 1) UN (1) directorio denominado MASTER A, conteniendo la cantidad correspondiente de subcarpetas según cantidad de capítulos de LA SERIE, a razón de UNA (1) Subcarpeta por episodio. Dentro de cada Subcarpeta deberá copiarse el Archivo de Video en calidad HD (siguiendo las especificaciones del Anexo VIII) correspondiente a la versión del episodio indicado. Cada episodio deberá incluir las respectivas placas de agradecimiento o canje.; 2) Asimismo, dentro de las mencionadas Subcarpetas correspondientes a cada episodio, deberá agregarse otro directorio (una segunda subcarpeta) denominada AUDIO, la que contendrá los Archivos de Audio correspondientes a la Mezcla Completa en Audio MIX; 3) Del Directorio Raíz (MASTER A) deberá desprenderse otra Subcarpeta denominada PACK GRAFICO (siguiendo las especificaciones establecidas en el Anexo VIII) conteniendo: a) UN (1) Archivo de Gráfica de la APERTURA y el CIERRE de LA SERIE; b) UN (1) Archivo de Gráfica para los ZOCALOS de LA SERIE; c) UN (1) Archivo de texto que describa la/s familia/s tipográfica/s utilizada/s; d) UN (1) Archivo de texto conteniendo la transcripción de los diálogos con sus respectivos Time Codes de entrada y salida (según las especificaciones del Anexo VIII); e) UN (1) Archivo de texto —si correspondiese—conteniendo la transcripción de la Locución con sus respectivos Time Codes de entrada y salida (según las especificaciones del Anexo VIII); y f) UN (1) Archivo de texto conteniendo los Time Codes de entrada y salida de los elementos gráficos del punto a) y b); 4) Del mismo Directorio Raíz (MASTER A) deberá desprenderse la Subcarpeta denominada MATERIAL DE DIVULGACIÓN que contendrá SEIS (6) Archivos de Video (con las especificaciones establecidas en el Anexo VIII) y otras piezas de divulgación, cuyas imágenes se desprendan mayoritariamente de



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

LA SERIE, a los fines de promoción de la misma. El material de divulgación estará compuesto por las siguientes partes integrantes: a) Un capítulo de LA SERIE, a elección, en formato MPEG-4, subtulado al inglés (según las especificaciones estipuladas en el Anexo VIII) para la inclusión por parte del INCAA en los catálogos digitales de los mercados televisivos internacionales; b) Al menos QUINCE (15) minutos de imágenes que serán seleccionadas especialmente para que el INCAA genere materiales de difusión durante la producción de LA SERIE; c) Imágenes del backstage de la realización de LA SERIE (en el que se observe el equipo trabajando) (CINCO (5) minutos); d) trailer-spot televisivo de LA SERIE (DIEZ (10) segundos); e) Un trailer de difusión de LA SERIE, de TRES (3) minutos de duración y; f) una versión reducida del mismo de TREINTA (30) segundos de duración. Todas las piezas deberán ser realizadas con las imágenes generadas en la realización de LA SERIE y utilizando la información y la investigación ya existentes, sin que sea necesario (excepto que EL PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiaria del premio así lo desee) un trabajo adicional de investigación ni de rodaje; g) UNA (1) carpeta conteniendo QUINCE (15) fotos de divulgación de LA SERIE en archivos con formato JPEG, con definición de 300 DPI, tamaño 13 X 18 centímetros, escala CMYK; h) UN (1) archivo de texto con la sinopsis general de LA SERIE (mínimo 300 caracteres, máximo 600 caracteres) y un storyline de cada capítulo; release para la prensa (máximo 3200 caracteres); ficha técnica completa de LA SERIE y currículum resumido del Director y del/los Productor/es y Guionista/s (máx. 3200 caracteres cada Currículum Vitae); i) UN (1) afiche de publicidad de LA SERIE, en formato JPEG, con definición de 300 DPI, tamaño 70 x 100 centímetros, escala CMYK, que deberá poseer en su parte inferior una franja blanca con las logomarcas especificadas en el ANEXO IX.

3) UN (1) DISCO RÍGIDO (Video PAL) que contenga: -----

a) Cada uno de los episodios terminados con audio MIX (Mezcla Completa) en la versión del MASTER A. -----

b) Las piezas de divulgación descriptos en el punto precedente con audio MIX (Mezcla Completa). -----

Los Discos Rígidos, Masters y los Submasters descriptos en el presente artículo deberán



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

cumplir, sin excepción, con todas las especificaciones técnicas requeridas en el Anexo VIII. El material detallado en los puntos precedentes no será devuelto a EL PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio. Previo a cada desembolso EL PRODUCTOR PRESENTANTE deberá acreditar debidamente el pago de los salarios, aportes jubilatorios, de obra social y ART. 36. -----

CAPÍTULO XIII – DE LAS OBLIGACIONES

45.- Sin perjuicio del respectivo reintegro establecido en las presentes Bases y Condiciones, es obligación de EL PRODUCTOR PRESENTANTE: -----

45.1.- Responder por la adquisición, junto con los respectivos titulares, a título oneroso o gratuito, de las autorizaciones de uso de nombre, marca comercial imagen, gráficos, diseños industriales voz e interpretaciones artísticas, escénicas o musicales, en cualquier medio, y de derechos de autor, o sus modificaciones o derivaciones o derechos conexos o cualesquiera otros derechos sobre las obras intelectuales, industriales, artísticas, musicales, fonográficas, cinematográficas, televisivas y cualesquier otras utilizadas en la producción de LA SERIE objeto de esta avenencia, inclusive la cesión de derechos referentes al concurso personal de sus contratados. -----

45.2.- Realizar la producción de LA SERIE, responsabilizándose por la contratación y desempeño de los profesionales especializados contratados para formar el equipo técnico operacional de grabación, de edición, de postproducción y otras, así como por los demás gastos con equipamientos técnicos de grabación, atendiendo a las exigencias requeridas respecto a la calidad técnica de imagen y audio. Además debe responsabilizarse por la remuneración y encargos tributarios, sociales, laborales de la seguridad social, impositivos, contractuales y administrativos e indemnizaciones, incidentes sobre los servicios de su exclusiva responsabilidad, según lo acordado por medio del CONTRATO que celebre oportunamente. -----

45.3.- Producir íntegramente LA SERIE, siendo fiel al proyecto seleccionado en el Concurso, respetando especialmente las disposiciones referentes a la propuesta y plan de producción, presupuesto, cronograma y calidad de entrega de LA SERIE, debiendo informar al TUTOR designado cualquier anomalía o irregularidad que pueda ser



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

constatada, para que decidan, en conjunto, como reparar tales situaciones, siendo deber de EL PRODUCTOR PRESENTANTE acatar tal decisión. -----

45.4.- Si en el transcurso del desarrollo de la realización se produjeran cambios en el equipo técnico o en el elenco, EL PRODUCTOR PRESENTANTE tendrá la obligación de comunicarlo argumentando las razones de dicho cambio, así como cualquier eventual alteración a LA SERIE, deberán obtener previa y formal autorización del TUTOR designado. -----

45.5.- Entregar una Rendición de Gastos del 100% del costo del proyecto, que deberá ser rendido bajo la normativa correspondiente según resolución N°439/2014/INCAA, pudiendo los productores conseguir aportes complementarios cualquiera sea el presupuesto total. Serán tomados como costo todos los comprobantes válidos cuya fecha no sea anterior a la firma del contrato. -----

45.6.- Entregar una carpeta de cesiones y autorizaciones, que contenga la totalidad de los contratos pagos y autorizaciones con personas físicas, jurídicas y entidades o asociaciones o sociedades de gestión colectiva y sindicatos que hayan autorizado o cedido derechos de imagen, industriales o de propiedad intelectual o derechos conexos para la realización de LA SERIE. -----

45.7.- Como consecuencia de lo establecido precedentemente, corresponderá exclusivamente a EL PRODUCTOR PRESENTANTE la responsabilidad por cualquier reclamo, pleito de indemnización o cualquier otro cargo derivado de la utilización no autorizada de cualquier obra, literaria, dramática, teatral, musical, fonográfica, televisiva, cinematográfica o cualquier otra obra o derecho de propiedad intelectual, industrial, derechos conexos, laboral o de cualquier índole, relacionada con el objeto del presente, comprometiéndose a mantener indemne al INCAA por cualquier reclamo en tal sentido. -----

45.8.- Por consiguiente, EL PRODUCTOR PRESENTANTE será la única responsable de los efectos resultantes de la planificación, ejecución y puesta en marcha de LA SERIE, y se compromete a mantener indemne al INCAA, con relación a cualquier reclamo o acción de terceros cualquiera sea su naturaleza, hasta la finalización del presente, debiendo



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

hacerse cargo en forma exclusiva y excluyente de la posible indemnización, daños, costos, pérdida, pasivo, costas y honorarios de abogados, peritos y gastos de justicia. ----

45.9.- Efectuar el pago de todas las obligaciones, aranceles, impuestos, tasas, obligaciones de previsión y obra social que corresponda para la producción artística integral de LA SERIE y que deban efectivizarse a las entidades respectivas, o a cualquier otra entidad a la que debiere pagarse cualquier importe en virtud de la producción de LA SERIE. -----

45.10.- Responder por la contratación de los artistas, intérpretes o ejecutantes y con los productores de fonogramas y por el pago de los derechos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del CONTRATO que firmará oportunamente con el INCAA.

45.11.- Contratar todos los seguros previstos en el presupuesto de LA SERIE, en especial, el seguro de Responsabilidad Civil, los Seguros Personales y de Equipos durante la realización de LA SERIE. -----

45.12.- Colaborar con las solicitudes del TUTOR y/o el INCAA efectuadas para fines de fiscalización y/o informes sobre la aplicación de los recursos aportados, como así también proveer los materiales e informes pertinentes. -----

CAPÍTULO XIV – DE LOS TITULOS, CREDITOS Y PUBLICIDAD

46.- En los créditos de la realización ganadora del Concurso y en toda publicidad que de las mismas se realice, deberán incluirse las logomarcas de INCAA, de acuerdo a las especificaciones del ANEXO IX que se adjunta al presente, y a los modos y/o formatos vigentes. Asimismo, la señal de referencia (barras, charter de inicio, countdown), las logomarcas y el chart con la artística Institucional serán entregados por los organizadores del Concurso a través del TUTOR, no pudiéndose utilizar otros que no sean los diseñados por el INCAA. Sin perjuicio de lo expuesto, y en caso que se determine por reglamentación la incorporación de logomarcas al material, el mismo podrá ser solicitado por el INCAA previo a la entrega del material. -----

CAPÍTULO XV – DE LAS SANCIONES

47.- Expresamente se establece que la falta de cumplimiento, a modo enunciativo, del plazo de realización, la falta de entrega o la entrega deficiente de los informes



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

descriptivos, materiales de trabajo, archivos y masters, documentación relativa a la debida acreditación legal de los derechos respectivos de la OBRA objeto de la SERIE, como así también todo pago que corresponda realizar en tal sentido conforme todas las obligaciones, por parte de EL PRODUCTOR PRESENTANTE, o la no exhibición del mismo por parte del Canal y/o Señal, implicará, hasta tanto se produzca su correcta adecuación, la suspensión del pago de las cuotas subsiguientes. Producido dicho extremo el TUTOR designado informará dicha situación, a la Coordinación del Concurso del INCAA, quién podrá intimar a EL PRODUCTOR PRESENTANTE por el término de DIEZ (10) días corridos a su cumplimiento, bajo apercibimiento de declarar caduco el proyecto y exigírsele la devolución de las sumas ya pagadas con más sus intereses correspondientes y hacerlo responsable por los daños y perjuicios causados. -----

48.- Asimismo, en caso que los Archivos y Masters finales no superaran el control de calidad, EL PRODUCTOR PRESENTANTE podrá encontrarse bajo la misma situación que en el párrafo anterior.-----

CAPÍTULO XVI – DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

49.- Es a cargo de EL PRODUCTOR PRESENTANTE el registro de la propiedad intelectual e industrial de la obra audiovisual objeto de la SERIE en lo referido a derechos de autor, marcas, gráficos, diseños industriales, adaptaciones, modificaciones o derivaciones para su explotación comercial en Argentina y exterior, siendo de su exclusiva responsabilidad costo y cargo la gestión, gastos, impuestos y cualquier otro concepto necesario así como la contratación de los artistas, intérpretes o ejecutantes y con los productores de fonogramas y el pago de los derechos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del presente concurso incluyendo asimismo todo pago o derecho que corresponda abonar a sociedades o entidades de gestión colectiva o sindicatos. En consecuencia, EL PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio será el único responsable de los efectos resultantes de la planificación, ejecución y puesta en marcha de la obra audiovisual objeto de LA SERIE, y se compromete a mantener indemne al INCAA, con relación a cualquier reclamo o acción de terceros hacia su parte o PARTES ASOCIADAS, cualquiera sea su naturaleza, hasta la finalización del contrato que



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

oportunamente celebre, debiendo hacerse cargo en forma exclusiva y excluyente de la posible indemnización, daños, costos, pérdida, pasivo, costas y honorarios de abogados, peritos, y gastos de justicia. -----

50.- Es a cargo del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio informar por escrito y vía mail al INCAA, sobre la difusión y exhibición de LA SERIE. Para ello, deberá reportar sobre cada emisión/publicación en plataformas web y cada venta que se produzca de LA SERIE WEB, para ambos casos, tanto nacionales como internacionales. Asimismo, deberá reportar cada participación en Festivales, Muestras y/ Concursos Nacionales y/o Internacionales. El INCAA, a su vez, podrá solicitar toda vez que lo considere necesario, información específica del proyecto a efectos de generar una base de datos para el diseño de futuras estrategias de fomento. -----

51.- La firma del contrato por parte del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio no implica para el INCAA el compromiso de exhibición del material en su señal u otras señales. -----

52.- La realización de la SERIE se llevará acabo con personal debidamente registrado, con sus correspondientes altas tempranas ante la AFIP. Los presupuestos que se presenten deberán contemplar las cargas sociales de todos los trabajadores. -----

53.- En ningún caso el jurado podrá tener relación laboral o directa con los presentados en el concurso. -----

54.- La participación en el presente Concurso implica el conocimiento y aceptación de todo lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del mismo. -----

55.- Los proyectos que no resulten premiados no generarán ningún compromiso para el INCAA y sus autores podrán disponer de ellos para presentarlos en otros concursos o proyectos personales apenas haya finalizado el plazo del concurso. Dentro de los TREINTA (30) días corridos a contar desde la publicación de la Resolución que aprueba la declaración de los ganadores, deberán retirarse los proyectos que no hubieren sido seleccionados. Vencido dicho plazo se procederá a la destrucción de los mismos. -----

56.-Cualquier hecho no previsto en estas Bases y Condiciones, será resuelto por el INCAA a través del Comité de Evaluación creado a tal efecto. Este Comité de Evaluación



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

estará integrado por cuatro (4) funcionarios del INCAA y tendrá competencia respecto de todos los conflictos generados durante la ejecución de los concursos. Intervendrá por pedido del tutor, de la coordinación de concurso o de la coordinación de la Gerencia de Producción de Contenidos y podrá definir acerca de la continuidad o no de un proyecto ganador en caso de incumplimientos del contrato o modificaciones del proyecto. La aplicación de sanciones establecidas en las presentes bases y/o la cancelación del premio se realizarán previa cita al productor ganador, quien podrá presentar su descargo dentro de los cinco (5) días hábiles de la notificación de la citación. La decisión del Comité de Evaluación, que tendrá el carácter inapelable, será debidamente notificada. -----

57.- Para todos los efectos relacionados con la interpretación y ejecución del presente Concurso y/o las normas que se dicten en relación al mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Nacionales del Fuero Contencioso Administrativo Federal.---



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

ANEXO II

GERENCIA DE PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS

REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN

Fíjese los días 23 de Diciembre de 2016 y 28 de Febrero de 2017 como fechas de apertura y cierre de las presentaciones al Concurso. Los interesados deberán cumplimentar con los siguientes requisitos para la presentación de los Proyectos. Los PROYECTOS deberán presentarse en forma online en la página web del INCAA, en las secciones PROMOCION A LA INDUSTRIA- FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL DE TV Y OTROS MEDIOS- CONCURSO NACIONAL SERIES DE FICCIÓN PARA PÚBLICO INFANTOJUVENIL EN EL MARCO DEL REGIMEN DE PROMOCION INDUSTRIAL <http://www.incaa.gov.ar/promocion-a-la-industria/fomento-a-la-produccion-audiovisual-de-tv> No se aceptarán inscripciones presentadas fuera del plazo establecido por las presentes Bases y Condiciones.-----

Los PROYECTOS deberán presentarse de conformidad a lo establecido en el presente Anexo de las presentes Bases. El incumplimiento de alguno de los requisitos o formas de presentación dispuestos en este Anexo producirá la automática eliminación de la participación en el Concurso. Se deja constancia que quien resulte ganador deberá poseer todos los derechos para el uso de la obra objeto de LA SERIE en todas sus formas sin límite temporal, geográfico ni de medios de exhibición encontrarse facultado para poder ceder los mismos en dichas condiciones de uso. -----

La inscripción estará organizada de la siguiente manera: -----

A - DOCUMENTACION -----

B - PROYECTO -----

A.- DOCUMENTACION: -----

A.1 DEL PRODUCTOR PRESENTANTE: -----

A.1.1.- CARATULA indicando: Concurso al que se inscribe; Título del Proyecto; nombre y apellido del PRODUCTOR PRESENTANTE, nombre y apellido del GUIONISTA, nombre y apellido del DIRECTOR. -----



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

A.1.2.- ANEXO III y Declaración Jurada del ANEXO IV -sea persona física o jurídica- (los que se adjuntan a la presente y que también se podrán descargar de www.incaa.gov.ar). Estos Anexos solo deben ser completados por el PRODUCTOR PRESENTANTE del Proyecto. -----

A.1.3.- Carta del PRODUCTOR PRESENTANTE que tendrá carácter de Declaración Jurada manifestando no encontrarse ni concursado ni en quiebra. -----

A.1.4.- Carta del PRODUCTOR PRESENTANTE que tendrá carácter de Declaración Jurada manifestando que no se ha dado inicio al Rodaje del proyecto inscripto al presente concurso. -----

A.1.5.- Constancia de inscripción ante la AFIP del PRODUCTOR PRESENTANTE. -----

A.1.6.- Declaraciones juradas del impuesto a las ganancias, correspondientes a los últimos DOS (2) ejercicios fiscales. -----

A.1.7.- Declaraciones juradas del impuesto sobre los bienes personales, correspondientes a los últimos DOS (2) ejercicios fiscales. -----

A.1.8.- Fotocopias autenticadas del DNI (primera, segunda hoja y cambio de domicilio) del PRODUCTOR PRESENTANTE así como de la DOCUMENTACION REQUERIDA PARA LOS DOS (2) profesionales restantes asignados a los roles de DIRECCIÓN y GUIÓN, respetando el orden aquí establecido: -----

A.1.8.1.- Fotocopia autenticada del Documento Nacional de Identidad (primera, segunda hoja y cambio de domicilio). -----

A.1.8.2.- Acreditación de domicilio del PRODUCTOR PRESENTANTE, el DIRECTOR, el GUIONISTA comprobando una residencia de TRES (3) años en el territorio nacional. Dicha acreditación puede realizarse mediante facturas de servicios (luz, agua, gas, tarjeta de crédito, teléfono móvil, etc.) a nombre de los mencionados participantes (una correspondiente al último mes y una segunda de TREINTA Y SEIS (36) de antigüedad), contrato de alquiler. No será válida la simple presentación de certificado otorgado por autoridad policial. -----

A.1.9.- Para el caso de las personas jurídicas corresponde la presentación de la siguiente documentación, respetando el orden aquí establecido: -----



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

A.1.9.1.- Copia certificada por Escribano Público del Estatuto o Contrato Social y sus modificaciones debidamente inscripto en la Inspección General de Justicia, además de actas o Asambleas de donde surja la designación de sus autoridades y la distribución de sus cargos. En el objeto de dicho Estatuto, deberá constar que la Persona Jurídica se dedica a realizar actividades audiovisuales. -----

A.1.9.2.- El último balance registrado ante el órgano de control respectivo. -----

A.1.9.3.-En caso de firmar un apoderado, el mismo deberá presentar poder amplio de administración y disposición de donde surja claramente la capacidad de disponer sumas de dinero en nombre de la sociedad representada. -----

A.1.9.4.-Deberá presentar documento del que resulte la residencia argentina, pudiendo consistir la misma en pagos de impuestos o servicios públicos a nombre de la sociedad, debiendo resultar de dicha documentación la antigüedad de la residencia requerida para participar en el concurso. -----

A.2.- DOCUMENTACION RELATIVA AL PROYECTO, respetando el orden aquí establecido:

A.2.1.- Original o Copia certificada de la inscripción de la obra objeto de LA SERIE en la Dirección Nacional de Derecho de Autor. Para aquellas provincias donde no exista sucursal o filial de la DNDA, la copia simple de la inscripción de la obra objeto de LA SERIE en la Dirección Nacional de Derecho de Autor o Declaración Jurada firmada ante Escribano Público o certificada ante Entidad Bancaria o Juez que acredite la autoría de la obra objeto de LA SERIE. En este último caso la misma funcionará en carácter de provisoria y deberá ser reemplazada por la inscripción correspondiente en caso de que el Proyecto resulte ganador, previamente a la firma del CONTRATO. -----

A.2.2.- Autorización y/o cesión debidamente certificada por escribano público o autoridad bancaria del Autor de LA OBRA objeto de LA SERIE, cuando éste sea distinto al PRODUCTOR PRESENTANTE, de donde surja expresamente la cesión de los derechos de LA OBRA objeto de LA SERIE por parte del Autor a el PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio para la realización de LA SERIE en el marco del presente Concurso. -----

A.2.3.- Autorización y/o cesión debidamente certificada por escribano público o



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

autoridad bancaria del Autor de la OBRA preexistente en caso de corresponder (en caso de ser aquella persona distinta al PRODUCTOR PRESENTANTE). -----

B.- PROYECTO: -----

B.1.- CARATULA indicando: Concurso al que se inscribe; Título del Proyecto; y nombre del PRODUCTOR PRESENTANTE, consignando además los nombres de los profesionales asignados a los roles de GUION y DIRECCIÓN. Estos roles no podrán ser modificados en caso de resultar ganador. -----

B.1.1.- Currículum Vitae (Antecedentes no excluyente) de los tres participantes, consignando en el encabezado de cada uno el rol que desempeña en LA SERIE. -----

B.1.2.- ANEXOS VI y VII (los que se adjuntan a la presente y que también se podrán descargar de www.incaa.gov.ar). -----

B.1.3.- Storyline General de LA SERIE [CINCO (5) renglones máximos]. Storyline de cada episodio [TRES (3) renglones máximos]. -----

B.1.4.- Sinopsis General del proyecto de LA SERIE donde quede claramente manifestado el arco dramático de la historia. -----

B.1.5.- Guion de los CINCO (5) primeros episodios de LA SERIE. Características de FORMATO del guion: CENTRADO (Estilo Cinematográfico); letra COURIER NEW, tamaño 12; Interlineado simple. Cada Episodio deberá tener sus páginas numeradas en el borde superior derecho. -----

B.1.6.- El guion de cada episodio deberá tener su CARATULA indicando: nombre de LA SERIE, nombre del episodio, nombre del AUTOR, número de Registro de Propiedad Intelectual de LA SERIE. -----

B.1.7.- De existir más de una temporada, breve sinopsis de las temporadas siguientes.---

B.1.8.- Propuesta Estética de LA SERIE, concepción de los elementos visuales y sonoros.-

B.1.9.- Listado de equipo técnico y elenco tentativo. -----

B.1.10.- Cronograma de rodaje, consideraciones técnicas y de producción. -----

B.1.11.- Presupuesto de Producción (ANEXO VII, el que se adjunta a la presente y que también se podrá descargar de www.incaa.gov.ar). -----

B.1.12.- Plan Económico y Plan Financiero (Cashflow). -----



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

B.1.13.- Plan y Diseño de Producción (diagrama de tiempos de preproducción, rodaje y posproducción). -----

B.1.14.- El PRODUCTOR PRESENTANTE deberá presentar carta de intención con firma certificada por escribano público o entidad bancaria, en la que quede debidamente expresado el compromiso del aportante y los detalles del aporte, tanto en montos como en la descripción minuciosa de lo que aportará, sus tiempos de uso y el valor monetario que ello implica, cuando el aporte no sea de naturaleza financiera. Esta carta de intención, deberá acompañarse por la siguiente documentación respaldatoria: -----

B.1.14.1.- En caso de que el aporte sea de naturaleza financiera, deberá presentar extracto bancario de donde resulte la comprobación de la suma total del aporte, por parte de su aportante. -----

B.1.14.2.- En caso de que el aporte sea en equipamientos, deberá presentar TRES (3) presupuestos diferentes y comprobables por el equipamiento que está aportando y su uso. Además, deberá presentar documentación que acredite la propiedad de dichos equipos mediante facturas, seguros, etc. -----

B.1.14.3.- En caso de presentarse con una/s PARTE/S ASOCIADA/S, el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá presentar carta de intención con firma certificada por escribano público al momento de la presentación al Concurso. En caso de resultar el proyecto ganador, deberá suscribir el/los acuerdo/s con su/s PARTE/S ASOCIADA/S contraparte/s, estableciendo, además, en el plan económico financiero, cuál será el aporte de cada uno y cómo será el acuerdo de propiedad entre las partes. -----

B.1.15.- En caso que EL PRODUCTOR PRESENTANTE se asociara a una Plataforma Web (requisito no excluyente), deberán acompañarse copias auténticas de los documentos legales que instrumenten dicha asociación, quienes podrán realizar un aporte complementario del presupuesto y constituirse como coproductores del mismo.

B.1.16.- Presentar la estrategia de publicación, promoción y difusión online de LA SERIE describiendo las distintas acciones a desarrollar. -----

C.- MATERIAL ADICIONAL. Los PRODUCTORES PRESENTANTES podrán optar, si así lo desean o creen conveniente por incluir fotografías, tipografías, audios, un demo reel,



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

etc. que sirvan para ilustrar aspectos generales del tratamiento visual y/o sonoro, como material complementario del proyecto. -----

C.1.- La carpeta denominada MATERIAL ADICIONAL se organizará según el siguiente detalle: -----

C.2.- IMÁGENES, ésta podrá contener: a) Hasta DIEZ (10) fotografías en formato (Joint Pictures Experts Group - .JPEG) como máximo; y/o b) UN (1) demo reel, de hasta TRES (3) minutos de duración, en formato (Audio Video Interleave. AVI). -----

C.3.- AUDIO, y podrá contener: a) Hasta DOS (2) archivos de audio, de hasta TRES (3) minutos de duración como máximo, en formato (Waveform Audio File Format - .WAV).--

C.4.-DOCUMENTOS, y contendrá: Cartas de apoyo, recomendaciones, Declaraciones de Interés, Cartas de Intención, etc. Estas deberán adjuntarse en Formato PDF o JPEG. -----

C.5. IMÁGENES, AUDIO Y DOCUMENTOS en su conjunto, no podrán exceder los 100 MB (Megabytes). -----

D.- Cualquier material que no cumpla con los presentes requisitos no será entregado al Jurado para su evaluación. No se tendrá en cuenta cualquier otro material remitido que no se encuadre en lo aquí especificado. -----